

CONTRATO DE CONCESIÓN DE AYUDA FEDER ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020 Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, BENEFICIARIO PRINCIPAL DEL PROYECTO AFRIMAC 2 (MAC2/2.3d/296)

Siendo las partes del presente contrato:

D. Julián Zafra Díaz, Director General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, con sede en la calle Tomás Miller 38, 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de representante de la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020,

Y

D. Manuel Hernández Cerezo, Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica del Cabildo de Fuerteventura, Beneficiario principal del proyecto titulado "*Capitalización del programa para el intercambio empresarial, tecnológico, emprendedor e innovador en materias de alto impacto económico entre Canarias y África occidental*", identificado por el acrónimo AFRIMAC 2 y el código MAC2/2.3d/296, que confirma estar debidamente autorizado para representar a todos los beneficiarios del proyecto cuyos datos figuran en el Formulario del Proyecto aprobado y disponible en el sistema informático de gestión del Programa SIMAC 2020, y es el beneficiario principal de la contribución financiera del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional),

Considerando que:

El Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2015) 3850, de 3 de junio de 2015, y modificado mediante Decisión C (2016) 739, en la que se define los objetivos y las finalidades de la cooperación entre las regiones y los países del Espacio de Cooperación.

Tal y como establece el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, la Autoridad de Gestión, asistida por la Secretaría Conjunta, será responsable de gestionar el programa de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Tal y como establece el "Anuncio de la Autoridad de Gestión (Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias en el momento del lanzamiento de la convocatoria y Dirección General de Asuntos Europeos en la actualidad), por el que se da publicidad a la segunda convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020" en su apartado VI: "Todos los proyectos habrán de estar liderados por un **Beneficiario Principal**, el cual será responsable financiera y jurídicamente de la globalidad del proyecto, asegurando la correcta gestión del mismo ante la Autoridad de Gestión, así como ante el resto de estructuras de gestión y control del Programa. El Beneficiario Principal deberá cumplir con sus responsabilidades conforme establece el art.13 del Reglamento 1299/2013."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXX1I9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

Conforme al artículo 12 apartado 5º del Reglamento nº 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, la Autoridad de Gestión proporcionará al beneficiario principal un documento que recoja las condiciones para apoyar la operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben prestarse, el plan de financiación, y el plazo de ejecución. En cumplimiento de dicha obligación se establece el presente Contrato de concesión de ayuda FEDER.

El Comité de Gestión del Programa, mediante decisión de fecha 12/06/2019, ha aprobado el proyecto arriba identificado, cuyos objetivos, actividades, plan financiero y resultados previstos figuran en el sistema informático de gestión del Programa, SIMAC 2020.

Y por todo ello, **LOS FIRMANTES ACUERDAN:**

Artículo 1.º
(Objeto)

El presente contrato define las condiciones de ejecución y de seguimiento del proyecto AFRIMAC 2, aprobado por el Comité de Gestión y presentado por el Beneficiario principal del mismo en cooperación con las entidades participantes identificadas en el en el formulario del proyecto aprobado disponible en el sistema informático de gestión del programa SIMAC 2020.

La subvención se atribuye exclusivamente al proyecto mencionado de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y los documentos que conforman el formulario del proyecto aprobado, recogido en el sistema informático de gestión del programa SIMAC 2020, que establecen las actividades a realizar, los productos o servicios que deben prestarse y el plan de financiación y son parte integrante del mismo:

- Formulario del proyecto que incluye los siguientes documentos:
 - I.1: Formulario técnico.
 - I.2: Cronograma de actividades.
 - I.3: Plan financiero:
 - I.3.a: Coste total por fuente de financiación.
 - I.3.b: Coste total por tipo de gasto, actividad y anualidad.
 - I.3.c: Costes de personal propio (si aplica).
- Cartas de compromiso de todos los participantes en el proyecto: Beneficiarios FEDER y entidades de Terceros Países.
- Acuerdo de Cooperación entre participantes.

Artículo 2.º
(Modificación del Proyecto)

El Beneficiario Principal será responsable de la tramitación de las modificaciones que afecten a cualquiera de los documentos que conforman el formulario del proyecto aprobado, cumpliendo siempre el procedimiento y condiciones establecidos en la *Guía de Modificaciones de Proyectos*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkI9Gj4iAy0z5_nm	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

Artículo 3.º
(Atribución de Responsabilidades)

El artículo 13 del reglamento (CE) Nº 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, determina las obligaciones del Beneficiario Principal de cada proyecto en su apartado 2º. Conforme a dicho artículo, el Beneficiario Principal deberá:

- a) establecer con otros beneficiarios un acuerdo que comprenda, entre otras, disposiciones que garanticen la buena gestión financiera de los fondos asignados a la operación, incluidas las destinadas a recuperar los importes indebidamente abonados.
- b) asumir la responsabilidad de garantizar la ejecución de la operación en su integridad;
- c) garantizar que los gastos presentados por todos los beneficiarios han sido contraídos en la ejecución de la operación y corresponden a las actividades acordadas entre todos los beneficiarios conforme al formulario aprobado,
- d) comprobará que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en la operación ha sido validado por los correspondientes Corresponsales Regionales.

El Beneficiario Principal es pues responsable de la ejecución íntegra del proyecto, cuyas actividades constan en el formulario del proyecto disponible en el sistema informático de gestión SIMAC 2020, así como de los procedimientos, aspectos financieros y plazos de ejecución aprobados recogidos en el mismo.

El Beneficiario Principal se compromete, en nombre propio y de todos los beneficiarios mediante la firma del presente contrato, al cumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 4.º
(Obligaciones del Beneficiario Principal)

En el marco del presente contrato, el Beneficiario Principal se compromete a aceptar la ayuda comunitaria y a cumplir con las obligaciones abajo citadas: generales, financieras, de gestión y control y éticas y de conducta.

a) Obligaciones Generales:

- i. Las comunicaciones del Beneficiario Principal a la Autoridad de Gestión se harán siempre a través de la Secretaría Conjunta (SC).
- ii. El Beneficiario Principal y todos los demás beneficiarios del proyecto deberán introducir los datos y los documentos de los que sean responsables, así como todas sus posibles actualizaciones, en el sistema de intercambio electrónico de datos establecido para el programa (SIMAC 2020), conforme establece el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014 de la Comisión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXX1I9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

- iii. El Beneficiario Principal se compromete a respetar el Acuerdo de Cooperación Transnacional entre Socios que forma parte del formulario y está recogido en el sistema informático de gestión SIMAC 2020. Todas las alteraciones a este Acuerdo que ocurran durante el periodo de ejecución del proyecto deberán ser comunicadas a la Autoridad de Gestión (a través de la SC) antes de su efectiva modificación y aprobadas por la misma.
- iv. Se obliga a ser el interlocutor de todos los participantes en el proyecto en las comunicaciones a la Autoridad de Gestión (a través de la SC), a la Autoridad de Auditoría, Autoridad de Certificación y a los demás organismos competentes.
- v. Es responsable de informar inmediatamente a la Autoridad de Gestión (a través de la SC) en la eventualidad de cualquier retraso en relación con el calendario previsto en el proyecto debido a cualquiera de las actuaciones de los participantes.
- vi. Se compromete a transmitir inmediatamente a los demás participantes todas las comunicaciones que envíen la Autoridad de Gestión, la SC, la Autoridad de Certificación o la Autoridad de Auditoría, en relación al proyecto en cuestión.
- vii. El Beneficiario Principal se asegurará de que en la ejecución del proyecto se cumplan las obligaciones legales vigentes, especialmente las referentes a información y publicidad, competencia, contratación pública, medioambiente e igualdad de oportunidades.
- viii. El Beneficiario Principal se compromete a que todo lo que sea objeto de cofinanciación FEDER para la realización del proyecto no sea utilizado para ningún otro fin, alquilado, cedido o gravado, total o parcialmente, sin consentimiento previo del Comité de Gestión.
- ix. El Beneficiario Principal y todos los demás beneficiarios del proyecto se comprometen a hacer mención sistemática de la cofinanciación del FEDER recibida en el marco del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 en cualquier comunicación pública (trabajos, publicaciones, obras, estudios, etc.) siguiendo las condiciones establecidas en materia de publicidad en el "Manual de aplicación de la normativa de información y publicidad" del programa.

b) Obligaciones Financieras:

- i. Informar a la Autoridad de Gestión (vía SC) de cualquier ayuda financiera percibida que no se hubiera hecho pública anteriormente, que contribuya a la financiación de los gastos elegibles del proyecto y que pueda afectar al compromiso de ayuda FEDER.
- ii. Informar a la AG (vía SC) de cualquier ingreso originado por cualquiera de las actividades cofinanciadas en el marco del proyecto.
- iii. Tramitar mediante el sistema de gestión SIMAC 2020 las Solicitudes de Reembolso del proyecto conforme a las Declaraciones de Gastos efectivamente pagados validadas por los correspondientes regionales.
- iv. Asegurar que todas las entidades beneficiarias del FEDER en el proyecto se encuentran al corriente de la normativa del Estado respectivo relativa a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social antes de tramitar los reembolsos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXX1I9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

- v. El beneficiario principal deberá garantizar que los demás beneficiarios reciben íntegramente el importe total de la contribución de los fondos lo antes posible. No se deducirá ni retendrá importe alguno, ni se impondrá ninguna carga específica u otra carga de efecto equivalente que reduzca los importes destinados a los beneficiarios.

c) *Obligaciones de Gestión y Control:*

- i. Informar a la Autoridad de Gestión (vía SC) sobre el proceso de ejecución física y administrativa del proyecto, a través de informes intermedios de seguimiento anual y de un informe final de ejecución. Dichos informes se realizarán según modelo disponible en el SIMAC 2020 y evaluarán el efectivo cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el destino de los recursos financieros. Los informes incluirán una parte destinada a evaluar la ejecución física del proyecto mediante el seguimiento de los indicadores y de las actividades incluidas en el formulario. Los informes intermedios anuales y el informe final deberán tramitarse en las fechas y conforme a los requisitos que establezca en su momento la SC.
- ii. Informar a la SC de las actividades de los actos públicos que se realicen en el seno del proyecto (seminarios, conferencias, jornadas, etc.) mediante el formulario establecido al efecto, para que la SC divulgue dichos actos en el calendario de eventos de la Web del programa.
- iii. Garantizar, conforme al artículo 125 apartado 4º letra b del Reglamento UE nº 1303/2013, que los beneficiarios del FEDER o bien lleven una contabilidad aparte o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
- iv. Facilitar a la Autoridad de Gestión (vía SC), a la Autoridad de Certificación, a la Comisión Europea, a las Autoridades nacionales y a cualquier otra entidad competente al efecto toda la información que soliciten en el plazo que determinen.
- v. Facilitar el acceso a los locales donde tenga su sede el Beneficiario Principal y los demás beneficiarios siempre que los órganos competentes (Autoridad de Gestión, SC, Corresponsales Regionales, Autoridad de Auditoría, Autoridad de Certificación y las entidades nacionales y/o comunitarias competentes) realicen un control.
- vi. Disponibilidad de los documentos:

En función de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la disponibilidad de los documentos, los beneficiarios tendrán que conservar la documentación justificativa del proyecto durante toda la ejecución del mismo y durante un plazo de dos años más a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos del proyecto concluido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXX1I9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

Asimismo, en el caso de que la convocatoria esté sujeta a normativa de ayuda de estado, además de tener en cuenta lo establecido en la normativa europea, deberá tenerse en cuenta el plazo establecido en la normativa de ayuda de estado que sea de aplicación.

d) Obligaciones éticas y de conducta:

El Beneficiario Principal y todos los demás beneficiarios del FEDER deberán cumplir las siguientes obligaciones éticas y de conducta:

- i. Los beneficiarios de la ayuda FEDER concedida en el marco del Programa deberán actuar con imparcialidad en el ejercicio de las tareas relativas a la ejecución del proyecto cofinanciado, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- ii. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución de los objetivos del proyecto.
- iii. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la entidad en la que presten sus servicios y con los órganos responsables del Programa INTERREG MAC.
- iv. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- v. Se abstendrán en aquellos asuntos relacionados con la ejecución del proyecto en cuestión en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con las tareas que desempeñan en el marco del proyecto.
- vi. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de sus funciones en el marco del proyecto que ha recibido cofinanciación FEDER del Programa.
- vii. Pondrán en conocimiento de la Autoridad de Gestión del programa (a través de la Secretaría Conjunta) cualquier sospecha de actuación fraudulenta de la que tengan conocimiento en el desarrollo del proyecto de cooperación territorial del cual son beneficiarios o en cualquier otro proyecto que haya recibido ayuda FEDER del Programa INTERREG MAC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXX1I9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

Artículo 5º
(Plan Financiero)

El Beneficiario Principal y los demás participantes del proyecto declaran conformes los cuadros económicos del Plan financiero del formulario aprobado en el SIMAC 2020.

El presupuesto aprobado por beneficiario FEDER y total para el proyecto es el siguiente:

	Entidad	Región/ País	Presupuesto total	FEDER	Contrapar tida
Beneficiario Principal (BF 1)	Cabildo de Fuerteventura	Canarias/ España	839.045,39	713.188,58	125.856,81
Beneficiario FEDER 2	Radio Ecça, Fundación Canaria	Canarias/ España	84.271,14	71.630,47	12.640,67
Beneficiario FEDER 3	Viceconsejería de Acción Exterior del Gobierno de Canarias	Canarias/ España	48.024,00	40.820,40	7.203,60
TOTAL			971.340,53	825.639,45	145.701,08

Además, en el proyecto participan las siguientes entidades de Tercer País:

- AEME (Agence pour l'Economie et la Maitrise de l'Energie) - Senegal
- Ministério da Industria Comércio e Energia – Cabo Verde
- Ministério da Educação - Cabo Verde
- Association de lutte contre la pauvreté en Mauritanie (ALPM) - Mauritania
- Association Initiatives pour un Developpement Androgène IDEE - Mauritania

Los procedimientos a adoptar para la gestión financiera de los proyectos aprobados en el marco del Programa están recogidos en la *Guía de gestión Financiera de los Proyectos* disponible en la página Web del programa (www.mac-interreg.org).

Artículo 6º
(Modos de Pago)

Los pagos de la cofinanciación FEDER revestirán la forma de prefinanciaciones, pagos intermedios o pagos de saldo final:

Prefinanciaciones – Se podrá conceder una prefinanciación del 5% como máximo del total de la ayuda FEDER aprobada para cada beneficiario previa solicitud del Beneficiario Principal, en un plazo máximo de 3 meses tras la firma del presente contrato.

El procedimiento para el pago de la prefinanciación se establece en la *Guía de gestión Financiera de los Proyectos* disponible en la página Web del programa (www.mac-interreg.org).

El importe de prefinanciación se irá compensando con las primeras solicitudes de reembolso presentadas de gastos validados de los respectivos beneficiarios.

Las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que deseen recibir dicho anticipo tendrán que presentar una garantía bancaria por el valor del anticipo incrementado en un 20%.

La Autoridad de Gestión podrá exigir al Beneficiario Principal la devolución de la prefinanciación concedida en el caso de que el proyecto no haya presentado ninguna declaración de gastos pagados en el plazo de 6 meses tras la concesión de la prefinanciación.

Reembolsos – Durante la ejecución del proyecto el Beneficiario Principal deberá presentar a la Secretaría Conjunta las Solicitudes de Reembolso correspondientes a las declaraciones de gastos efectivamente pagados de los beneficiarios, una vez hayan sido validadas por los Corresponsales Regionales.

Saldo final – El 5% del FEDER aprobado al proyecto será retenido en concepto de saldo final por la Autoridad de Certificación hasta la aprobación del informe final de ejecución del proyecto por el Comité de Gestión.

Artículo 7º (Condiciones de Pago)

La cofinanciación comunitaria se destinará única y exclusivamente al reembolso de la parte correspondiente de los gastos elegibles y efectivamente pagados, de acuerdo con el plan financiero anexo al presente contrato y sus posibles modificaciones.

La Autoridad de Certificación realizará los pagos que indique la Autoridad de Gestión por transferencia bancaria, conforme a los datos bancarios de los beneficiarios que figuren en el formulario del proyecto en el sistema informático SIMAC 2020.

Cualquier modificación de la cuenta bancaria deberá comunicarse por escrito vía mail a la Secretaría Conjunta adjuntando detalle completo de la nueva cuenta.

La Autoridad de Certificación realizará pagos a los beneficiarios mientras haya fondos disponibles en la cuenta única del Programa. En caso de retraso en las transferencias de fondos por parte de la Comisión Europea al Programa, los beneficiarios no tendrán ningún derecho de reclamación ante la Autoridad de Certificación.

En ningún caso podrán los beneficiarios del FEDER transferir la ayuda FEDER recibida de la AC a los participantes de los terceros países ni a los otros participantes asociados.

Cualquier importe de ayuda pagado en exceso debe ser reembolsado por el beneficiario de forma inmediata cuando reciba una petición en ese sentido de la Autoridad de Gestión o de Certificación, o por iniciativa propia si se diese cuenta del excedente antes de recibir la notificación.

Artículo nº 8 (Reintegro de la Ayuda Comunitaria)

La Autoridad de Gestión velará por que todo importe abonado como consecuencia de una irregularidad sea devuelto al programa y el Beneficiario Principal, como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXXlI9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

responsable del proyecto, deberá verificar con los demás beneficiarios la obligación de reintegro derivada de los resultados de un control efectuado por la Autoridad de Auditoría o cualquier otra Autoridad competente.

Además la Autoridad de Gestión, de acuerdo con la Autoridad de Certificación y los órganos de control regionales, es competente para exigir el reintegro de toda o parte de la ayuda si considera que:

- el proyecto ha sufrido una modificación significativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del presente contrato, que no fue notificada y aprobada conforme al procedimiento establecido para la aprobación de modificaciones;
- todas o parte de las actividades subvencionables se realizan fuera del área de cooperación elegible del Programa sin haber sido admitida expresamente dicha circunstancia por los órganos de gestión y control del programa;
- el proyecto ha generado ingresos en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción u otros ingresos equivalentes, que no han sido reflejados adecuadamente en el formulario y presupuesto aprobado;
- los mismos gastos han sido cofinanciados por más de un fondo comunitario,
- el montante de la ayuda sobrepasa los límites de la ayuda comunitaria europea en tal medida que no debería haberse otorgado la subvención, o las autoridades de la Unión Europea estiman que una subvención otorgada no debería haberse realizado, o el Tribunal de Cuentas Europeo exige que la transferencia sea devuelta;
- el proyecto no respeta las condiciones impuestas por la legislación nacional o comunitaria;
- el Beneficiario Principal no presenta la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria.
- se da cualquier otra circunstancia que afecta gravemente a la correcta ejecución del proyecto y a la consecución de los objetivos del mismo.

El reintegro referido en los casos del párrafo anterior será efectuado en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la Autoridad de Gestión.

Por último, se podrá exigir la devolución de parte de la ayuda comunitaria a los beneficiarios si se constata que el programa ha sufrido una pérdida de ayuda FEDER a causa de la aplicación de las normas sobre la liberación de importes (regla N+3) establecidas en los artículos 86 y 136 del Reglamento 1303/2013. Las condiciones para la aplicación de dicha pérdida a los beneficiarios serán establecidas, en su caso, por el Comité de Gestión del programa.

Artículo nº 9 (Gestión de Conflictos)

Los conflictos que puedan surgir entre los participantes en el proyecto deben solucionarse internamente, debiendo el Beneficiario Principal buscar por todos los medios a su alcance una solución, de acuerdo con lo pactado por los participantes en el Acuerdo de Cooperación firmado entre los mismos.

En todo caso, de darse un conflicto grave sin resolución previsible a corto plazo, la Autoridad de Gestión se reserva el derecho de examinar el referido conflicto proponiendo la toma de decisiones al Comité de Gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXX1I9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

En el caso de que los conflictos persistan y se ponga en peligro la buena ejecución del proyecto podrá llegarse a la rescisión del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo siguiente.

En caso de conflicto, con imposibilidad manifiesta de resolución por otras vías, entre cualquiera de las entidades que forman parte del partenariado del proyecto y cualquiera de los órganos de gestión del programa, en caso de acudir a las instancias judiciales el tribunal competente será el correspondiente a la sede social del órgano de gestión del programa afectado.

Artículo nº 10
(Renuncia y rescisión)

El Beneficiario Principal, con el acuerdo expreso de todos los participantes en el proyecto, podrá rescindir en todo momento el presente contrato enviando un documento de renuncia a la Autoridad de Gestión, con un mínimo de 30 días naturales de antelación a la fecha a partir de la cual la resolución pasará a producir efectos.

Si se verificase la resolución a que se refiere el párrafo anterior, el Beneficiario Principal y demás beneficiarios del FEDER perderán el derecho a recibir la parte de la cofinanciación FEDER que estuviese pendiente de pago y la Autoridad de Certificación podrá, previo acuerdo del Comité de Gestión, solicitar el reintegro total o parcial de los montantes ya pagados de ayuda FEDER.

En los casos previstos en el párrafo tercero del artículo nº 8, la Autoridad de Gestión podrá poner fin al presente contrato mediante el envío de notificación al Beneficiario Principal. En ese caso, los beneficiarios perderán el derecho a recibir la cofinanciación FEDER pendiente y no recibirán ningún tipo de indemnización por ello. Además, la Autoridad de Certificación podrá, previo acuerdo del Comité de Gestión, solicitar el reembolso total o parcial de los montantes ya pagados de ayuda FEDER.

Además de lo anterior, la Autoridad de Gestión se reserva también el derecho de rescindir el presente contrato con el acuerdo previo del Comité de Gestión sin ningún derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- (i) incumplimiento por parte del Beneficiario Principal con relación a las responsabilidades enunciadas en el artículo nº 3 o las obligaciones establecidas en el artículo nº 4 siempre y cuando esta falta no sea subsanada y debidamente fundamentada por el Beneficiario Principal en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del aviso de la Autoridad de Gestión;
- (ii) quiebra o cierre del Beneficiario Principal si éste fuese una entidad de derecho privado;
- (iii) presentación de declaraciones falsas en el momento de la celebración del presente contrato, durante la fase previa de selección o la fase de ejecución del proyecto;
- (iv) no presentación de los informes de ejecución en los plazos establecidos o comprobación de un nivel insuficiente de ejecución del proyecto y de resultados previstos;
- (v) cualquier otra circunstancia que implique un fraude en el uso de los fondos comunitarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXX1I9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	

La Autoridad de Gestión podrá también suspender los pagos de forma cautelar y sin previo aviso existiendo posibilidad de alzamiento de dicha suspensión cuando transcurrido un plazo determinado se acredite la subsanación o inexistencia de la irregularidad.

En todos los casos previstos en el presente artículo, el Beneficiario Principal deberá restituir la totalidad de la ayuda FEDER recibida junto con los intereses legalmente establecidos en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación de la Autoridad de Gestión.

Artículo nº 11
(Duración del proyecto)

A todos los efectos, el proyecto podrá ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2022, que será el último día para hacer pagos de gastos del proyecto.

La 1ª parte,

Julián Zafra Díaz
Director General de Asuntos Europeos
Gobierno de Canarias
Autoridad de Gestión INTERREG V-A MAC 2014-2020

La 2ª parte,

Manuel Hernández Cerezo
Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica
Cabildo insular de Fuerteventura
Beneficiario principal del proyecto AFRIMAC 2 (MAC2/2.3d/296)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIAN JOSE ZAFRA DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2019 - 10:44:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd64z8mq2NpkiVDXXlI9Gj4iAy0z5_nM	 
El presente documento ha sido descargado el 28/10/2019 - 11:13:03	